



Expte: 65010000204930

AL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO PLENO

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº. 201 REGULADORA DE LA TASA POR
EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.**

El Pleno del Ayuntamiento de Burgos en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2020 aprobó el siguiente acuerdo

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 201 reguladora de la tasa por expedición de documentos, quedando las modificaciones como se transcribe a continuación

Artículo. 5.-

La percepción de las Tasas reguladas en la presente Ordenanza se regirá por las siguientes Tarifas:

.....

5.3.4.	Del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	
	a) Por cada informe de Intervención	12,61 €
5.3.9	Del Archivo Municipal	
	Digitalización	
	Copia digital documento A4	0,10 €
	Copia digital de planos y fotografías	1,30 €
	Copia digital editada y tratada	5 €
5.3.10.	De la Policía Local	
	a) Por cada copia simple de un atestado de tráfico	23,52 €
	b) Por cada copia fehaciente o autenticada de un atestado de tráfico	47,07 €
	c) Por cada copia de un informe policial simple	15,67 €
	d) Por cada copia de un informe policial simple acompañada de fotografías	23,52 €
	e) Por cada copia fehaciente o autenticada de un informe policial con o sin fotografías	47,07 €
	f) Gestión del expediente por abandono del vehículo en recinto público o privado de uso público	47,07 €



g) Por cada copia simple de un informe de medición de ruido	23,52 €
h) Por cada copia fehaciente o autenticada de un informe de medición de ruido	47,07 €
i) Tarjeta/autorización, vinculada a la tarjeta magnética de acceso, en la que se establezcan las condiciones de acceso al Centro Histórico, según normativa vigente.	11,60 €
j) Informes toxicológicos de muestras recogidas en controles de drogas cuando arrojen resultado positivo	48 €
k) Tarjeta de armas de las citadas en la categoría 4ª del Art. 3 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.	21 €

Septima.- La presenta Ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día: Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Ordenar la publicación de la aprobación provisional de las modificaciones de la correspondiente Ordenanza fiscal, que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

3.- Elevar a definitivo el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza si no ha tenido reclamaciones.